

### RESOLUCIÓN No. 80803 12 de marzo de 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE INVITA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DEL GERENTE GENERAL DE LA E.S.E. HOSPITAL DEL SUR GABRIEL JARAMILLO PIEDRAHITA DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ PARA EL PERÍODO LEGAL ABRIL 01 DE 2024 A MARZO 31 DE 2028

EL ALCALDE MUNICIPAL DE ITAGÜÍ, en uso de sus facultades Constitucionales, Legales y Reglamentarias y en especial las conferidas por las Leyes 136 de 1994, 1551 de 2012, 1797 de 2016, el Decreto Nacional 1427 de 2016, la Resolución 680 de 2016 del Departamento Administrativo de la Función Pública DAFP, y,

### CONSIDERANDO:

a. Que el artículo 20 de la Ley 1797 de 2016, regula el nombramiento de los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado así:

"ARTÍCULO 20. Nombramiento de Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado. Los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial serán nombrados por el Jefe de la respectiva Entidad Territorial. En el nivel nacional los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado serán nombrados por el Presidente de la República. Corresponderá al Presidente de la República, a los Gobernadores y los Alcaldes, dentro de los tres (3) meses siguientes a su posesión, adelantar los nombramientos regulados en el presente artículo, previa verificación del cumplimiento de los requisitos del cargo establecidos en las normas correspondientes y evaluación de las competencias que señale el Departamento Administrativo de la Función Pública. Los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado serán nombrados para periodos institucionales de cuatro (4) años, el cual empezará con la posesión y culminará tres (3) meses después del inicio del periodo institucional del Presidente de la República, del Gobernador o del Alcalde. Dentro de dicho periodo, sólo podrán ser retirados del cargo con fundamento en una evaluación insatisfactoria del plan de gestión, evaluación que se realizará en los términos establecidos en la Ley 1438 de 2011 y las normas reglamentarias, por destitución o por orden judicial.

PARÁGRAFO TRANSITORIO. Para el caso de los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado que a la entrada en vigencia de la presente ley hayan sido nombrados por concurso de méritos o reelegidos, continuarán ejerciendo el cargo hasta finalizar el período para el cual fueron nombrados o reelegidos.

Los procesos de concurso que, al momento de entrada en vigencia de la presente ley, se encuentren en etapa de INVITACIÓN abierta o en cualquiera de las etapas subsiguientes continuarán hasta su culminación y el nombramiento del Gerente o Director recaerá en el integrante de la terna que haya obtenido el primer lugar, el nominador deberá proceder al nombramiento en los términos del artículo 72 de la Ley 1438 de 2011. En el evento que el concurso culmine con la declaratoria de desierto o no se integre la terna, el nombramiento se efectuará en los términos señalados en el primer inciso del presente artículo.



NIT. 890.980.093-8 - PBX: 373 76 76 - Cra, 51 No. 51 - 55
Centro Administrativo Municipal de Itagül (CAMI)
Código postal: 055412 - Itagül - Colombia









Del mismo modo, en los casos en que la entrada en vigencia de la presente ley, no se presente ninguna de las situaciones referidas en el inciso anterior, el jefe de la respectiva Entidad Territorial o el Presidente de la Republica procederá al nombramiento de los Gerentes o Directores dentro de los tres meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley, en los términos señalados en el presente artículo".

b. Que el Decreto Nacional 1427 de 2016, modificatorio del Decreto 780 de 2016 Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, señaló el procedimiento para la evaluación de las competencias de los aspirantes a ocupar el empleo de director o gerente de las Empresas Sociales del Estado, en donde estipuló:

Artículo 1°. Objeto. Sustitúyanse las secciones 5 y 6 del Capítulo 8 Título 3 Parte 5 Libro 2 del Decreto número 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, así:

#### "SECCIÓN 5 NOMBRAMIENTO DE GERENTES DE EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO

Artículo 2.5.3.8.5.1. Evaluación de competencias. Corresponde al Presidente de la República, a los gobernadores y a los alcaldes como autoridades nominadoras del orden nacional, departamental y municipal, respectivamente, evaluar, a través de pruebas escritas, las competencias señaladas por el Departamento Administrativo de la Función Pública, para ocupar el empleo de director o gerente de las Empresas Sociales del Estado.

Artículo 2.5.3.8.5.2. Delegación de la evaluación de los aspirantes para ocupar el empleo de director o gerente de las Empresas Sociales del Estado del orden nacional. Deléguese en el Departamento Administrativo de la Función Pública la evaluación del aspirante o aspirantes para ocupar el empleo de director o gerente de las Empresas Sociales del Estado del nivel nacional a ser nombrado por el Presidente de la República. Una vez adelantada la evaluación, el Director del Departamento Administrativo de la Función Pública informará al Presidente de la República si el aspirante cumple o no con las competencias requeridas, de lo cual se dejará evidencia.

Artículo 2.5.3.8.5.3. Evaluación de las competencias para ocupar el empleo de director o gerente de las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial. Las competencias del aspirante o aspirantes a ocupar el cargo de director o gerente de las Empresas Sociales del Estado del orden departamental, distrital o municipal, señaladas por el Departamento Administrativo de la Función Pública, serán evaluadas por el gobernador o el alcalde, de lo cual se dejará evidencia.

Artículo 2.5.3.8.5.4. Apoyo de la Función Pública en la evaluación de competencias. El Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP) adelantará de manera gratuita. cuando el respectivo nominador así se lo solicite, la evaluación de las competencias del aspirante o aspirantes a ocupar el cargo de director o gerente de las Empresas Sociales del Estado del nivel departamental, distrital o municipal.

Cuando la Función Pública adelante el proceso de evaluación de las competencias indicará al gobernador o alcalde si el aspirante cumple o no con las competencias requeridas y dejará evidencia en el respectivo informe.



NIT. 890.980.093-8 · PBX: 373 76 76 · Cra. 51 No. 51 - 55 Centro Administrativo Municipal de Itagüí (CAMI) Código postal: 055412 - Itagüí - Colombia









> Artículo 2.5.3.8.5.5. Nombramiento. El nombramiento del gerente o director de la Empresa Social del Estado del orden nacional, departamental o municipal, recaerá en quien acredite los requisitos exigidos para el desempeño del cargo y demuestre las competencias requeridas.

> Artículo 2.5.3.8.5.6. Transitorio. Los procesos de concurso de gerentes o directores de las Empresas Sociales del Estado (ESE) que se encuentren en etapa de INVITACIÓN abierta o en cualquiera de las etapas subsiguientes al momento de la entrada en vigencia de la Ley 1797 de 2016, continuarán hasta su culminación, en los términos legales allí definidos y conforme las normas que le dieron origen, salvo los eventos de declaratoria de desierta o de no integración de la terna, casos en los cuales se dará aplicación al inciso primero del artículo 20 de la Ley 1797 de 2016 y a lo dispuesto en la presente sección.

- c. Que la Resolución 680 de 2016 del Departamento Administrativo de la Función Pública DAFP, señala las competencias que deben demostrar los aspirantes a ocupar el empleo de Gerente de las Empresas Sociales del Estado, las cuales serán evaluadas por las respectivas autoridades nominadoras del orden territorial de acuerdo con los lineamientos señalados en el Decreto 1427 de 2016.
- d. Que mediante Decreto 114 del 16 de enero de 2020, la administración municipal de Itagüí, dispuso la conformación del Grupo Interdisciplinario encargado de evaluar las competencias requeridas de los aspirantes al cargo de Gerente de la E.S.E. HOSPITAL DEL SUR GABRIEL JARAMILLO PIEDRAHITA, de la siguiente manera:
  - El Doctor Oscar Darío Muñoz Vasquez Secretario Jurídico delegado del Alcalde Municipal.
  - El Medico Juan Carlos Londoño Director de Derechos Humanos adscrito a la Secretaria de Seguridad.
  - 3. La Doctora Ana Clara De Los Ríos Rentería en su condición de contratista experta en procesos de selección de personal y vinculación laboral.
- e. En caso de requerirse un consultor externo experto, éste será incorporado de manera temporal al grupo interdisciplinario.
- Que dado lo anterior y ante la inminente terminación del período legal de la actual gerencia de la E.S.E. HOSPITAL DEL SUR GABRIEL JARAMILLO PIEDRAHITA, se hace necesario reglamentar el proceso para la evaluación de competencias de las personas interesadas en desempeñarse como Gerentes de la entidad hospitalaria municipal.
- g. Que el Departamento Administrativo de la Función Pública mediante Resolución 680 del 02 de septiembre de 2016, estableció como competencias y conductas asociadas a ser evaluadas a los aspirantes que deseen acceder al cargo de Gerente o Director de las Empresas Sociales del Estado, determinándolas de la siguiente manera:
  - 1. Compromiso con el servicio público que consiste en desempeñarse de acuerdo con el marco de valores, misión y objetivos de la organización y de su grupo de trabajo.













- 2. Orientación a resultados consistente en cumplir los compromisos organizacionales con eficiencia y calidad.
- 3. Manejo de las relaciones interpersonales, consistente en establecer y mantener relaciones profesionales cordiales, armónicas y respetuosas que faciliten el buen desempeño institucional y favorezcan el clima organizacional.
- 4. Planeación, consistente en la capacidad para reflexionar estratégicamente, generar ideas acerca de cómo la organización puede crear el máximo valor y determinar metas y prioridades de la organización.
- 5. Manejo eficaz y eficiente de recursos que consisten en la capacidad para administrar bienes y recursos materiales con criterios de eficacia y eficiencia.

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

# CAPÍTULO I **DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1º. INVITACIÓN. Se invita a los ciudadanos interesados en participar en el proceso de selección del Gerente General de la E.S.E. HOSPITAL DEL SUR GABRIEL JARAMILLO PIEDRAHITA, para el periodo legal abril 01 de 2024 a marzo 31 de 2028. empleo del Nivel Directivo, que cuenta con una asignación básica mensual para el año 2023 de QUINCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/L (\$15.556.772)

ARTÍCULO 2°. SUJECIÓN NORMATIVA. La presente invitación se adelanta de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y jurisprudenciales sobre la materia, por fuentes normativas y regulatorias de uso análogo y por las reglas contenidas en la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º. RESPONSABILIDAD DEL GRUPO INTERDISCIPLINARIO. La invitación a los ciudadanos interesados en participar en el proceso de selección del Gerente General de la E.S.E. HOSPITAL DEL SUR GABRIEL JARAMILLO PIEDRAHITA, para el periodo legal Abril 01 de 2024 a Marzo 31 de 2028, estará bajo la responsabilidad del Grupo Interdisciplinario conformado mediante Decreto 344 del 12 de marzo de 2024 y con el apoyo de los profesionales que considere necesarios para tal fin.

Este grupo en virtud de sus competencias legales deberá elegir el nuevo Gerente General de la E.S.E. HOSPITAL DEL SUR GABRIEL JARAMILLO PIEDRAHITA, bajo las condiciones determinadas en la presente resolución y con el respeto de los principios de publicidad, transparencia, participación ciudadana, equidad de género y criterios de mérito establecidos en el artículo 126 de la Constitución Nacional.



lodos somos Itagüí www.itagui.gov.co (f) (X) (B) (S)

NIT. 890.980.093-8 · PBX: 373 76 76 · Cra. 51 No. 51 - 55 Centro Administrativo Municipal de Itagüi (CAMI) Código postal: 055412 · Itagül - Colombia









ARTÍCULO 4º. ESTRUCTURA DEL PROCESO. La invitación a los ciudadanos interesados en participar en el proceso de selección del Gerente General de la E.S.E. HOSPITAL DEL SUR GABRIEL JARAMILLO PIEDRAHITA, para el periodo legal Abril 01 de 2024 a Marzo 31 de 2028 tendrá las siguientes fases:

- 1. Invitación y divulgación.
- 2. Inscripciones.
- 3. Verificación de requisitos mínimos y publicación de admitidos.
- 4. Evaluación de competencias y conductas asociadas.
  - 4.1. Compromiso con el servicio público.
  - 4.2. Orientación a resultados.
  - 4.3. Manejo de las relaciones interpersonales.
  - 4.4. Planeación.
  - 4.5. Manejo eficaz y eficiente de recursos.
- 5. Publicación de los resultados de las evaluaciones.
- 6. Entrevista.
- 7. Nombramiento.

PARÁGRAFO. CRONOGRAMA DEL PROCESO. En el cronograma de la invitación se describen cada una de las etapas previstas en este artículo, incluyendo las reclamaciones por inadmisión, el término, la forma y contenido para presentarlas en cada caso.

0110110011111111			ÓN DEL GERENTE E.S.E. HOSPITAL DEL L'EL PERIODO LEGAL ABRIL 01 DE 2020 E 2024	
ETAPAS TERMINOS RESPONSABLE LUGAR				
INVITACIÓN Y DIVULGACIÓN	Marzo 13 al 17 de 2024	Grupo Interdisciplinario	La invitación se divulgará mínimo por cinco (05) días calendario en las páginas web de la Administración Municipal de Itagüí y de la E.S.E. HOSPITAL DEL SUR GABRIEL JARAMILLO PIEDRAHITA.	

NIT. 890,980,093-8 • PBX: 373 76 76 • Cra. 51 No. 51 - 55 Centro Administrativo Municipal de Itagüí (CAMI)

Código postal: 055412 · Itagül - Colombia











### CRONOGRAMA INVITACIÓN PARA LA ELECCIÓN DEL GERENTE E.S.E. HOSPITAL DEL SUR GABRIEL JARAMILLO PIEDRAHITA PARA EL PERIODO LEGAL ABRIL 01 DE 2020 MARZO 31 DE 2024

ETAPAS	TERMINOS	RESPONSABLE	La inscripción en la invitación se deberá hacer personalmente en la Secretaría Jurídica de la administración municipal de Itagüí, en el horario comprendido entre las 08:00 a m. y las 11:30 a m. y para ello se	
INSCRIPCIONES	Marzo 18 de 2024 entre las 08:00 am y las 11:30 am	Grupo Interdisciplinario		
PUBLICACIÓN DE LA LISTA DE INSCRITOS	Marzo 18 de 2024	Grupo Interdisciplinario	Publicación en la página web www.itagui.gov.co a partir de las 15:00 pm	
RECLAMACIONES A LA LISTA DE INSCRITOS	Marzo 18 de 2024	Grupo Interdisciplinario	A través del correo aspirantegerentehospital2024@itagui.gov.co entre las 15:00 pm y las 16:00 pm	
PUBLICACIÓN DE LA LISTA DEFINITIVA DE INSCRITOS	Marzo 18 de 2024	Grupo Interdisciplinario	A partir de las 17:00 p.m.	
VERIFICACIÓN DE REQUISITOS	Marzo 19 de 2024	Grupo Interdisciplinario	Serán admitidos dentro de la invitación los aspirantes que cumplan con los requisitos de Antecedentes, Estudio y Experiencia de empleo y teniendo en cuenta los perfiles que se requieren dentro de esta invitación y la información diligenciada en el formulario de inscripción, la cual deberá acreditarse cor los soportes que se alleguen para el análisis de antecedentes, dicha evaluación se hará conforme al procedimiento y los parámetros establecidos por el Grupo Interdisciplinario.	
PUBLICACIÓN LISTA DE ADMITIDOS	Marzo 19 de 2024	Grupo Interdisciplinario	A partir de las 13:00 p.m.	
RECLAMACIONES POR LA LISTA DE ADMITIDOS	Marzo 19 de 2024	Grupo Interdisciplinario	A través del correo aspirantegerentehospital2024@itagui.gov.co entre las 14:00 am y las 17:00 pm	



Todos somos Itagüí www.itagui.gov.co 🌓 💢 💷 📵

NIT. 890.980.093-8 • PBX: 373 76 76 • Cra. 51 No. 51 - 55 Centro Administrativo Municipal de Itagüí (CAMI) Código postal: 055412 - Itagül - Colombia









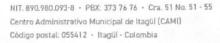
CRONOGRAMA INVITACIÓN PARA LA ELECCIÓN DEL GERENTE E.S.E. HOSPITAL DEL
SUR GABRIEL JARAMILLO PIEDRAHITA PARA EL PERIODO LEGAL ABRIL 01 DE 2020
MARZO 31 DE 2024

ETAPAS TERMINOS		RESPONSABLE	LUGAR	
RESPUESTA A LAS RECLAMACIONES	Marzo 19 de 2024	Grupo Interdisciplinario	A partir de las 18:00 p.m.	
CITACIÓN A EVALUACIONES DE COMPETENCIAS	Marzo 19 de 2024	Grupo Interdisciplinario	A partir de las 19:00 p.m.	
APLICACIÓN DE ENTREVISTA Y SIMULACIÓN POR COMPETENCIAS	Marzo 20 de 2024	Grupo Interdisciplinario	A partir de las 07:00 a.m.	
PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LAS EVALUACIONES DE COMPETENCIAS	Marzo 20 de 2024	Grupo Interdisciplinario	A partir de las 17:00 p.m.	
RECLAMACIONES POR LOS RESULTADOS DE LAS EVALUACIONES DE COMPETENCIAS	Marzo 20 de 2024	Grupo Interdisciplinario	A través del correo aspirantegerentehospital2024@itagui.gov.co entre las 17:00 pm y las 19:00 pm	
RESPUESTA A LAS RECLAMACIONES	Marzo 21 de 2024	Grupo Interdisciplinario	Publicación en la página web www.itagui.gov.co a partir de las 10:00 am	
ENTREVISTA CON EL SEÑOR ALCALDE	Marzo 22 de 2024	Alcalde Municipal	En el horario que se establezca por el despacho del señor Alcalde Municipal	
NOMBRAMIENTO	Marzo 22 de 2024	Alcalde Municipal	N/A	
POSESION	Abril 01 de 2024	Alcalde Municipal	En el horario que se establezca por el despacho del señor Alcalde Municipal	

ARTÍCULO 5º. PRINCIPIOS ORIENTADORES DEL PROCESO. Las diferentes etapas de la invitación estarán sujetas a los principios de publicidad, transparencia, participación ciudadana, equidad de género y criterios de mérito establecidos en el artículo 126 de la Constitución Nacional.

ARTÍCULO 6°. NORMAS QUE RIGEN LA INVITACIÓN. La Invitación se regirá de manera especial, por lo establecido en las Leyes 136 de 1994, 1551 de 2012, 1797 de 2016, el Decreto Nacional 1427 de 2016, la Resolución 680 de 2016 del Departamento













Administrativo de la Función Pública DAFP, las demás normas legales y reglamentarias de aplicación análoga y la presente resolución.

ARTICULO 7°. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN. Para participar en la Invitación requiere:

- 1. Ser ciudadano(a) colombiano(a).
- 2. Cumplir con los requisitos mínimos de inscripción determinados en la presente invitación.
- 3. No encontrarse incurso en las causales constitucionales y legales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones para desempeñar empleos públicos.
- 4. Aceptar en su totalidad las reglas establecidas en la invitación.
- 5. Las demás establecidas en las normas legales y reglamentarias vigentes.

ARTÍCULO 8º. CAUSALES DE INADMISIÓN O EXCLUSIÓN DE LA INVITACIÓN. Son causales de exclusión de la invitación las siguientes:

- Inscribirse de manera extemporánea o radicar en un lugar distinto u hora posterior al cierre establecido.
- 2. Omitir la firma en el formulario de Inscripción.
- 3. Estar incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la ley.
- 4. No cumplir con las calidades mínimas exigidas en la Constitución y en la Ley para ocupar el cargo.
- 5. No acreditar los requisitos mínimos de estudio y experiencia requeridos para el cargo.
- 6. No cumplir con los requisitos exigidos para el análisis de experiencia.
- 7. No presentar la documentación en las fechas establecidas, o presentar documentación falsa, adulterada o que no corresponda a la realidad.



NIT. 890,980.093-8 · PBX: 373 76 76 · Cra, 51 No. 51 - 55 Centro Administrativo Municipal de Itagül (CAMI) Código postal: 055412 - Itagüí - Colombia









- 8. Ser suplantado por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en la invitación.
- Realizar acciones para cometer fraude en la invitación.
- 10. Transgredir las disposiciones contenidas en el reglamento de aplicación de las etapas y pruebas del proceso.

PARÁGRAFO. Las anteriores causales de exclusión serán aplicadas al aspirante, en cualquier momento del proceso, cuando se compruebe su ocurrencia, sin perjuicio de las acciones judiciales y/o administrativas a que haya lugar.

# CAPÍTULO II EMPLEO CONVOCADO, NATURALEZA DEL CARGO Y FUNCIONES

ARTÍCULO 9º. EMPLEO CONVOCADO. El cargo para el que se convoca en la presente es el de Gerente General de la E.S.E. HOSPITAL DEL SUR GABRIEL JARAMILLO PIEDRAHITA para el periodo legal abril 01 de 2024 a marzo 31 de 2028. cargo a desempeñarse en el Municipio de Itagüí - Antioquia.

ARTÍCULO 10°. SALARIO. El cargo que se convoca posee una asignación básica mensual para el año 2023 de QUINCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/L (\$15.556.772)

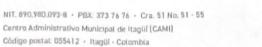
ARTÍCULO 11º. NATURALEZA DEL CARGO. Corresponde al empleo público de Gerente General de la E.S.E. HOSPITAL DEL SUR GABRIEL JARAMILLO PIEDRAHITA, cargo de periodo y del nivel directivo, cuyas funciones se encuentran establecidas en la Ley y en los Estatutos.

La invitación para la designación de Gerente General de la E.S.E. HOSPITAL DEL SUR GABRIEL JARAMILLO PIEDRAHITA no implica el cambio de la naturaleza jurídica del empleo.

ARTÍCULO 12°. FUNCIONES. El Gerente General de la E.S.E. HOSPITAL DEL SUR GABRIEL JARAMILLO PIEDRAHITA ejercerá las funciones descritas en los estatutos, las cuales son:

1. Dirigir la E.S.E. HOSPITAL DEL SUR GABRIEL JARAMILLO PIEDRAHITA, manteniendo la unidad de procedimientos e intereses en torno a la misión y objetivos de la misma.













- 2. Realizar la gestión necesaria para lograr el desarrollo de la E.S.E. HOSPITAL DEL SUR GABRIEL JARAMILLO PIEDRAHITA, de acuerdo con los planes y programas establecidos, teniendo en cuenta los perfiles epidemiológicos del área de influencia, las características del entorno y las condiciones internas de la entidad.
- 3. Articular el trabajo que realizan los diferentes niveles de la organización, dentro de una concepción participativa de la gestión.
- 4. Ser ordenador del gasto de acuerdo con las facultades concedidas por la Ley y los reglamentos.
- 5. Representar a la E.S.E. HOSPITAL DEL SUR GABRIEL JARAMILLO PIEDRAHITA judicial y extrajudicialmente.
- 6. Crear, fusionar y suprimir, de conformidad con la estructura de la planta de cargos aprobada por la Junta Directiva, los empleos que se requieran para el cumplimiento de las funciones de la E.S.E. HOSPITAL DEL SUR GABRIEL JARAMILLO PIEDRAHITA, señalar sus funciones especiales y fijar las asignaciones salariales dentro de la estructura general de las escalas salariales aprobadas por la Junta Directiva.
- 7. Rendir los informes que le sean solicitados por la Junta Directiva y demás autoridades competentes.
- 8. Celebrar o suscribir los contratos necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funciones de la E.S.E. HOSPITAL DEL SUR GABRIEL JARAMILLO PIEDRAHITA y que no superen ciento cincuenta (150) SMLMV. En el caso de requerirse la celebración de contratos que superen esta cuantía se requerirá aprobación expresa de la Junta Directiva.
- 9. Detectar la presencia de todas aquellas situaciones que sean factor de riesgo epidemiológico, y adoptar las medidas conducentes a aminorar sus efectos.
- 10. Identificar el diagnóstico de la situación de salud del área de influencia de la E.S.E. HOSPITAL DEL SUR GABRIEL JARAMILLO PIEDRAHITA, interpretar sus resultados y definir los planes, programas, proyectos y estrategias de atención.
- 11. Desarrollar planes, programas y proyectos de salud conforme a la realidad socioeconómica y cultural de la región.













- 12. Participar en el diseño, elaboración y ejecución del plan local de salud, de los proyectos especiales y de los programas de prevención de la enfermedad y promoción de la salud y adecuar el trabajo institucional a dichas orientaciones.
- 13. Planear, organizar y evaluar las actividades de la E.S.E. HOSPITAL DEL SUR GABRIEL JARAMILLO PIEDRAHITA y velar por la aplicación de las normas y reglamentos que regulan el Sistema General de Seguridad Social en Salud.
- 14. Promover la adaptación, adopción de las normas técnicas y modelos orientados a mejorar la calidad y eficiencia en la prestación de los servicios de salud y velar por la validez y científica y técnica de los procedimientos utilizados en el diagnóstico y tratamiento.
- 15. Velar por la utilización eficiente de los recursos humanos, técnicos y financieros de la E.S.E. HOSPITAL DEL SUR GABRIEL JARAMILLO PIEDRAHITA y por el cumplimiento de las metas y programas aprobados por la Junta Directiva.
- 16. Presentar para aprobación de la Junta Directiva del plan trianual, los programas anuales de desarrollo de la entidad y el presupuesto prospectivo, de acuerdo con la Ley Orgánica de Presupuesto y las normas reglamentarias.
- 17. Adaptar la E.S.E. HOSPITAL DEL SUR GABRIEL JARAMILLO PIEDRAHITA a las nuevas condiciones empresariales establecidas en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud, garantizando tanto la eficiencia social como económico de la entidad, así como la competitividad de la institución.
- 18. Organizar el sistema contable y de costos de los servicios y propender por la eficiencia utilización del recurso financiero.
- 19. Garantizar el establecimiento del sistema de acreditación hospitalaria, de auditoría en salud y control interno que propicien la garantía de la calidad en la prestación del servicio.
- 20. Establecer el sistema de referencia y contra referencia de pacientes y contribuir a la organización de la red de servicios en el nivel local.
- 21. Diseñar y poner en marcha un sistema de información en salud, según las normas técnicas que expida el Ministerio de Salud, y adoptar los procedimientos para la programación, ejecución, evaluación, control y seguimiento físico y financiero de los programas.



NIT. 870.780.093-8 · PBX: 373 76 76 · Cra. 51 No. 51 - 55
Centro Administrativo Municipal de Itagüí (CAMI)
Código postal: 055412 · Itagüí - Colombia











- 22. Fomentar el trabajo interdisciplinario y la coordinación intra e intersectorial.
- 23. Desarrollar objetivos, estrategias y actividades conducentes a mejorar las condiciones laborales, el clima organizacional, la salud ocupacional y el nivel de capacitación y entrenamiento, y en especial ejecutar un proceso de educación continua para todos los funcionarios de la E.S.E. HOSPITAL DEL SUR GABRIEL JARAMILLO PIEDRAHITA.
- 24. Presentar a la Junta Directiva el proyecto de planta de personal y las reformas necesarias para su adecuado funcionamiento y someterlos a la aprobación de la autoridad competente.
- 25. Nombrar y remover los funcionarios bajo su dependencia de acuerdo con las normas de administración de personal que rigen para las diferentes categorías de empleo, en Sistema General de Seguridad Social en Salud.
- 26. Diseñar modelos y metodologías para estimular y garantizar la participación ciudadana y propender por la eficiencia de las actividades extramurales en las acciones tendientes a lograr metas de salud y el mejoramiento de la calidad de vida de la población.
- 27. Diseñar mecanismos de fácil acceso a la comunidad, que permitan evaluar la satisfacción de los usuarios, atender las quejas y sugerencias y diseñar en consecuencia, políticas y correctivos orientados al mejoramiento continuo del servicio.
- 28. Firmar las convenciones colectivas con los trabajadores oficiales de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.
- 29. Contratar con las Empresas Promotoras de Salud públicas o privadas la realización de las actividades del Plan Obligatorio de Salud, que esté en capacidad de ofrecer.
- 30. Las demás que establezcan la Ley y los reglamentos y las Juntas Directivas de las Entidades.
- 31 En general cumplir con todas aquellas funciones que se relacionen con la organización y funcionamiento de la E.S.E. HOSPITAL DEL SUR GABRIEL JARAMILLO PIEDRAHITA, con el ejercicio de la autonomía administrativa y la representación legal y que no se hallen expresamente atribuidas a otra autoridad.

# CAPÍTULO III



NIT, 890.980.093-8 - PBX: 373 76 76 - Cra. 51 No. 51 - 55 Centro Administrativo Municipal de Itagüí (CAMI) Código postal: 055412 · Itagül - Colombia









# DIVULGACIÓN DE LA INVITACIÓN, INSCRIPCIÓN Y VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS

ARTÍCULO 13°. DIVULGACIÓN. La invitación se divulgará mínimo por cinco (05) días calendario en las páginas web de la Administración Municipal de Itagüí y de la E.S.E. HOSPITAL DEL SUR GABRIEL JARAMILLO PIEDRAHITA.

ARTÍCULO 14º. MODIFICACIÓN DE LA INVITACIÓN. La invitación es la norma reguladora de todo el proceso y obliga tanto al Grupo Interdisciplinario como a los participantes.

La invitación podrá ser modificada o complementada en cualquier aspecto por el Grupo Interdisciplinario hecho que será divulgado previamente por este por los mismos medios de divulgación dispuestos en la presente resolución.

Iniciadas las inscripciones, la invitación sólo podrá modificarse en cuanto al sitio, hora y fecha de la recepción de inscripciones y aplicación de las evaluaciones.

Las fechas y horas no podrán anticiparse a las previstas inicialmente en la invitación.

Las modificaciones, respecto de la fecha de inscripciones, se divulgarán por los mismos medios utilizados para la divulgación de la invitación, por lo menos con dos (2) días hábiles de anticipación a la fecha de iniciación del periodo adicional.

Las modificaciones relacionadas con las fechas o los lugares de aplicación de las evaluaciones, se publicarán por los mismos medios utilizados para la divulgación de la invitación, por lo menos con dos (2) días hábiles de anticipación a la fecha de iniciación del periodo adicional.

### ARTÍCULO 15°. REGLAS GENERALES DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN.

1. La inscripción en la invitación se deberá hacer personalmente en la Secretaría Jurídica de la administración municipal de Itagüí, en el horario establecido en el cronograma de la convocatoria y para ello se deberá diligenciar el formulario de Hoja de Vida Formato Único de Función Pública - www.funcionpublica.gov.co, el día que se destine en el cronograma de la invitación. El formulario impreso completamente diligenciado y firmado debe entregarse físicamente junto con sus anexos en la Secretaría Jurídica. Los aspirantes que remitan un formulario diferente al mencionado, no serán admitidos en la invitación.

> NIT. 890,980,093-8 - PBX: 373 76 76 - Cra. 51 No. 51 - 55 Centro Administrativo Municipal de Itagüi (CAMI)

Código postal: 055412 - Itagül - Colombia











- 2. Las condiciones y reglas de la presente invitación, son establecidas en el presente documento.
- 3. El aspirante debe verificar que cumple con las condiciones y requisitos exigidos para el cargo.
- 4. Con la inscripción, el aspirante acepta todas las condiciones contenidas en esta invitación y en los respectivos reglamentos relacionados con el proceso de selección.
- 5. El aspirante, no debe inscribirse si no cumple con los requisitos del cargo o si se encuentra incurso en alguna de las causales de incompatibilidad e inhabilidad dispuestas en las normas vigentes.
- 6. Con la inscripción, el aspirante acepta que el medio de información y de divulgación oficial durante el proceso de invitación es la página web del Municipio de Itagüí www.itagui.gov.co.
- 7. El Grupo Interdisciplinario podrá comunicar a los aspirantes toda información relacionada con la invitación a través del correo electrónico; en consecuencia, el aspirante deberá suministrar un correo electrónico personal en el formulario de inscripción. Será responsabilidad exclusiva del aspirante reportar con la debida oportunidad y a través del responsable de la invitación, cualquier cambio o modificación de los datos de contacto reportados al momento de la inscripción.
- 8. La información suministrada en desarrollo de la etapa de inscripción se entenderá aportada bajo la gravedad de juramento y una vez efectuada la inscripción no podrá ser modificada bajo ninguna circunstancia.
- 9. Los aspirantes asumirán la responsabilidad de la veracidad de los datos consignados en el momento de la inscripción, así como de los documentos que acrediten el cumplimiento de requisitos.
- 10. El inscribirse en la invitación no significa que haya superado el proceso de selección.
- 11. Los resultados obtenidos por el aspirante en la invitación, y en cada fase de la misma, serán el único medio para determinar el mérito en la misma y sus consecuentes efectos.







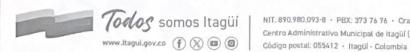




12. El aspirante en condición de discapacidad debe manifestarlo en el formulario de inscripción, a fin de establecer los mecanismos necesarios para que pueda presentar las evaluaciones.

### ARTÍCULO 16º. DOCUMENTOS EXIGIDOS PARA LA INSCRIPCIÓN Y ENTREGA DE DOCUMENTOS SOPORTES.

- 1. El aspirante que cumpla con el perfil y los requisitos mínimos del cargo deberá imprimir el formulario de Hoja de Vida Formato Único de Función Pública www.funcionpublica.gov.co, una vez impreso deberá diligenciarlo completamente, firmarlo y entregarlo en la Secretaria Jurídica junto con sus anexos y con carta remisoria dirigida al Grupo Interdisciplinario, referenciando la invitación y el número de folios que acompañan su inscripción.
- 2. Los documentos que certifican y/o acreditan lo diligenciado en el formulario de Hoja de Vida se deberán entregar en las fechas de inscripción.
- 3. Los documentos exigidos para el Análisis de Estudio, Antecedentes, Experiencia y demás anexos de la hoja de vida son:
- a. Formulario de Hoja de Vida Formato Único de Función Pública www.funcionpublica.gov.co.
- b. Fotocopia del Documento de Identificación.
- c. Certificado de grado en los pregrados.
- d. Certificado de grado en los postgrados.
- e. Certificado de Antecedentes Judiciales, con una expedición no superior a los ocho (8) días previos a la inscripción.
- f. Certificado de Antecedentes Disciplinarios, con una expedición no superior a los ocho (8) días previos a la inscripción.
- g. Certificado de Antecedentes Fiscales, con una expedición no superior a los ocho (8) días previos a la inscripción.
- h. Certificado REDAM, con una expedición no superior a los ocho (8) días previos a la inscripción.



NIT, 890.980.093-8 · PBX: 373 76 76 · Cra. 51 No. 51 - 55 Centro Administrativo Municipal de Itagüí (CAMI)









- i. Certificado de medidad correctivas, con una expedición no superior a los ocho (8) días previos a la inscripción.
- Los documentos enunciados en la Hoja de Vida.
- k. Relación de funciones desempeñadas en cada uno de los cargos con los cuales acreditan la experiencia profesional.
- I. Declaración que se entenderá bajo la gravedad de juramento, de no estar incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibición o impedimento legal para asumir el cargo.

### PARÁGRAFO PRIMERO: CONTENIDO DE LAS ACREDITACIONES.

- 1. ESTUDIOS: Se acreditarán mediante certificaciones, diplomas, actas de grado o títulos otorgados por las instituciones correspondientes.
- 2. CURSOS: Se acreditan mediante certificaciones expedidas por las respectivas entidades oficiales o privadas, indicando nombre y razón social de la entidad que expide, nombre y contenido del curso, intensidad horaria y fecha de realización.
- 3. EXPERIENCIA: Se acredita mediante constancias expedidas por la autoridad competente de las respectivas entidades oficiales o privadas.

Cuando el interesado haga ejercicio de su profesión de forma independiente, la experiencia se acredita mediante dos (2) declaraciones extra juicio de terceros o copia de los contratos respectivos.

En los casos de experiencia profesional en virtud de la prestación de servicios a través de contratos, para efectos demostrativos se debe allegar la certificación o acta de cumplimiento suscrita por la autoridad competente de la respectiva entidad, empresa u organización, en la cual se precise el objeto del contrato y las actividades desarrolladas, la fecha de inicio y terminación (día, mes y año) y el cumplimiento del contrato por parte del aspirante.

Cuando el contrato éste en ejecución, el documento que se allegue así debe expresarlo. precisando igualmente la fecha de inicio (día, mes y año) y los demás datos requeridos en este numeral.

No se admiten ni se tienen en cuenta las copias de los contratos si no están acompañadas de la certificación y actas referidas.













La experiencia desarrollada mediante contrato de prestación de servicios profesionales debe ser soportada a través de dos (2) declaraciones extra juicio de terceros o copia de los contratos respectivos (no se tendrán en cuenta minutas de contratos sin que exista certificación o liquidación).

Las certificaciones contractuales deben ser verificables y especificar los siguientes datos:

- a. Razón social y NIT del contratante
- b. Objeto contractual.
- c. Plazo del contrato y periodo de ejecución
- d. Dirección y Teléfono del contratante
- CERTIFICACIONES LABORALES: Las certificaciones laborales deben ser verificables y especificar los siguientes datos:
  - Razón social y NIT de la entidad o empresa donde haya laborado.
  - b. Dirección y teléfono del empleador (deben ser verificables)
  - c. Fechas de vinculación y desvinculación (Obligatorio)
  - Relación de las funciones desempeñadas en cada cargo ocupado.
  - e. Nivel ocupacional del cargo.
  - Periodo de desempeño en cada cargo (si trabajó en la misma entidad o empresa en más de un cargo se deberá informar el tiempo de permanencia de cada cargo)
  - g. Firma del funcionario competente para su expedición

Sin excepción las certificaciones laborales o contractuales deberán ser claras y legibles para facilitar su lectura y verificación. Todas las certificaciones deben encontrarse sin enmendaduras.

Las certificaciones de experiencia que no cumplan con cada uno de los requisitos aquí exigidos no serán tenidas en cuenta en la evaluación.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Todos los documentos exigidos para la inscripción, cumplimiento de requisitos mínimos y los exigidos para la evaluación deberán entregarse en original y copia debidamente legajados, numerados y en sobres sellados identificados con el número de la resolución de la invitación, nombre del aspirante y número de cédula.

En caso de discrepancia entre el paquete principal (original) y la copia, primará la original.



NIT. 890.980.093-8 · PBX: 373 76 76 · Cra, 51 No. 51 - 55
Centro Administrativo Municipal de Itagüí (CAMI)
Código postal: 055412 · Itagüí - Colombia









Entiéndase como original al paquete principal con el cual se acreditan los requisitos mínimos de participación, y los documentos exigidos para la evaluación de estudio y experiencia y demás anexos de la hoja de vida y para la evaluación de las competencias.

Entiéndase como copia a la fotocopia idéntica tomada del paquete principal.

Los aspirantes deben abstenerse de entregar documentación original, siendo estos de su uso personal, ya que los mismos no serán devueltos.

PARÁGRAFO TERCERO. En los tiempos establecidos en el cronograma de la invitación el Grupo Interdisciplinario publicara el listado de los inscritos en la invitación, permitiendo la presentación de reclamaciones respecto a los datos de la inscripción en el correo electrónico aspirantegerentehospital2024@itagui.gov.co las cuales podrán tener como objeto la corrección únicamente de errores en digitación en el tipo o número de documento de identificación, en los nombres o apellidos y en los datos de contacto. Los errores de transcripción en los listados que se publiquen no invalidan la invitación y serán corregidos mediante publicación de nuevos listados que se hará en los tiempos establecidos en la invitación en la página web de la Alcaldía de Itagüí www.itagui.gov.co.

ARTÍCULO 17°. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS. Serán admitidos dentro de la invitación los aspirantes que cumplan con los requisitos de Antecedentes, Estudio y Experiencia del empleo y teniendo en cuenta los perfiles que se requieren dentro de esta invitación y la información diligenciada en el formulario de inscripción, la cual deberá acreditarse con los soportes que se alleguen para el análisis de antecedentes, dicha evaluación se hará conforme al procedimiento y los parámetros establecidos por el Grupo Interdisciplinario.

Si la información del formulario no coincide con los soportes o no son presentados conforme a las disposiciones de Ley o de la presente invitación, el aspirante será retirado del proceso.

El cumplimiento de los requisitos mínimos no es una prueba ni un instrumento de selección, es una condición obligatoria de orden legal, que de no cumplirse será causal de no admisión y, en consecuencia, genera retiro del aspirante de la invitación.

El aspirante que acredite y cumpla con los requisitos mínimos establecidos en el proceso será admitido para continuar en la invitación.

ARTÍCULO 18°. PUBLICACIÓN DE LA LISTA DE INSCRITOS ADMITIDOS A LA INVITACIÓN. La lista de los aspirantes inscritos podrá ser consultada en los tiempos



lodos somos Itagüí www.itagui.gov.co (f) (X) (a) (3)

NIT, 890.980.093-8 · PBX: 373 76 76 · Cra. 51 No. 51 - 55 Centro Administrativo Municipal de Itagüi (CAMI) Código postal: 055412 · Itagüí - Colombia









establecidos en el cronograma de la invitación a través de la página web de la Alcaldía de Itagüí www.itagui.gov.co.

PARÁGRAFO. Podrá continuarse con el proceso si al menos un (1) aspirante se inscribe en la invitación.

ARTÍCULO 19°. RECLAMACIONES. En los tiempos establecidos en el cronograma de la invitación, los aspirantes podrán solicitar vía correo electrónico a la dirección aspirantegerentehospital2024@itagui.gov.co reclamación por su inadmisión, expresando los motivos por los cuales considera debe ser admitido al mismo.

ARTICULO 20°. LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS PARA CONTINUAR EN LA INVITACIÓN. Las respuestas a las reclamaciones, así como la lista definitiva de admitidos para continuar en la invitación, serán publicadas en los tiempos establecidos en el cronograma de la invitación en la página web de la Alcaldía de Itagüí www.itagui.gov.co.

PARÁGRAFO. Podrá continuarse con el proceso si al menos un (1) aspirante es declarado admitido en la invitación.

ARTÍCULO 21°. VERIFICACIÓN DE ESTUDIOS Y EXPERIENCIA. En los tiempos establecidos en el cronograma de la invitación se hará la evaluación de la experiencia y educación formal y no formal acreditada por el aspirante, esta revisión solo tiene el carácter de habilitante y no le concederá a los aspirantes derecho diferente a la continuación en el proceso, sin que esta verificación genere puntuación alguna ni clasificatoria ni eliminatoria, solo habilitante.

### CAPÍTULO IV PRUEBAS

ARTICULO 22°. EVALUACIONES A APLICAR, CARÁCTER Y PONDERACIÓN. Las evaluaciones son instrumentos de selección que tienen como finalidad apreciar la capacidad, idoneidad y adecuación del aspirante y establecer una clasificación de los mismos, respecto de las competencias y calidades requeridas para desempeñar con eficiencia las funciones y responsabilidades del cargo.

La valoración de estos factores se efectuará a través de medios técnicos; que respondan a criterios de objetividad e imparcialidad, con parámetros previamente establecidos.



NIT. 890.980.093-8 - PBX: 373 76 76 - Cra. 51 No. 51 - 55 Centro Administrativo Municipal de Itagüi (CAMI) Código postal: 055412 · Itagül - Colombia









EVALUACIONES	CARÁCTER	PESO PORCENTUAL	PUNTAJE MÁXIMO ESTABLECIDO
COMPROMISO CON EL SERVICIO PÚBLICO	CLASIFICATORIO	20%	100
ORIENTACIÓN A LOS RESULTADOS	CLASIFICATORIO	20%	100
MANEJO DE LAS RELACIONES INTERPERSONALES	CLASIFICATORIO	20%	100
PLANEACIÓN	CLASIFICATORIO	20%	100
MANEJO EFICAZ Y EFICIENTE DE LOS RECURSOS	CLASIFICATORIO	20%	100
TOTALES	I Committee of French	100%	500

ARTÍCULO 23°. EVALUACIONES POR COMPETENCIAS Y CONDUCTAS ASOCIADAS. En los términos del Decreto Nacional 680 de 2016, las competencias es la capacidad de una persona para desempeñar las funciones inherentes al empleo de gerente o director de las Empresas Sociales del Estado, determinada por sus conocimientos, destrezas, habilidades, valores, actitudes y aptitudes que debe poseer y demostrar.

A su vez se entiende por conducta asociada la manifestación o reacción verbal, escrita o actitudinal de una persona respecto de una situación real o virtual que se le presenta.

ARTÍCULO 24°. APLICACIÓN DE LAS EVALUACIONES POR COMPETENCIAS Y CONDUCTAS ASOCIADAS. Los aspirantes admitidos al proceso deberán, el día que se disponga en el cronograma de la invitación, presentar un documento explicativo que contenga cada uno de las competencias a evaluar y las conductas asociadas en una propuesta de gestión en frente de la E.S.E. HOSPITAL DEL SUR GABRIEL JARAMILLO PIEDRAHITA, para el periodo legal abril 01 de 2024 a marzo 31 de 2028, el cual deberá ser expuesto al Grupo Interdisciplinario el día que se convoque, siendo objeto de evaluación los aspectos con los criterios objetivos que a continuación se establecen:

EVALUACIONES	CONDUCTAS ASOCIADAS	PUNTAJE MÁXIMO POR CONDUCTA ASOCIADA	PUNTAJE MÁXIMO ESTABLECIDO
COMPROMISO CON EL SERVICIO PÚBLICO	Da respuesta oportuna a las necesidades de los usuarios y ciudadanos de conformidad con el servicio que le ofrece la entidad	20	100













EVALUACIONES	CONDUCTAS ASOCIADAS	PUNTAJE MÁXIMO POR CONDUCTA ASOCIADA	PUNTAJE MÁXIMO ESTABLECIDO
S	Establece mecanismos para conocer las necesidades e inquietudes de los ciudadanos	20	
	Orienta a los ciudadanos de modo que puedan realizar sus trámites minimizando esfuerzos y tiempos	20	
	Diseña estrategias para responder a las necesidades e inquietudes del ciudadano y del usuario	20	
	Incorpora las necesidades de usuarios y ciudadanos en los proyectos institucionales teniendo en cuenta la visión de servicio a corto, mediano y largo plazo	20	
ORIENTACIÓN A LOS RESULTADOS	Se fija metas y obtiene los resultados institucionales esperados	25	
	Cumple con oportunidad las funciones de acuerdo a estándares, objetivos y metas establecidas por la entidad	25	
	Obtiene los resultados esperados de acuerdo con las metas y objetivos institucionales identificando riesgos y buscando la manera de superarlos.	25	100
	Compromete recursos y tiempo para mejorar la productividad y toma medidas necesarias para minimizar los riesgos	25	
MANEJO DE LAS RELACIONES NTERPERSONALES	Escucha con interés y respeto las inquietudes de sus compañeros de trabajo, usuarios y ciudadanos	25	100
INTERPERSUNALES	Respeta las diferencias y la diversidad de las personas	25	



Todos somos Itagüí www.ltagui.gov.co (f) (X) (a) (a)

NIT. 890.980.093-8 · PBX; 373 76 76 · Cra. 51 No. 51 - 55 Centro Administrativo Municipal de Itagüí (CAMI) Côdigo postal: 055412 - Itagül - Colombia









EVALUACIONES	CONDUCTAS ASOCIADAS	PUNTAJE MÁXIMO POR CONDUCTA ASOCIADA	PUNTAJE MÁXIMO ESTABLECIDO
	Establece relaciones laborales basadas en el respeto mutuo y la confianza	25	
	Transmite eficazmente las ideas e información, impidiendo con ello malos entendidos o situaciones confusas que puedan generar conflictos	25	
	Identifica, analiza y evalúa dificultades potenciales que pueden presentarse en el desarrollo de la gestión integral de salud	25	
PLANEACIÓN	Analiza la prestación de servicios de salud con enfoque en los determinantes sociales de la salud en el territorio	25	
	Interpreta adecuadamente los objetivos de la organización y plantea la formulación de planes y acciones de desarrollo de servicios	25	100
	Evalúa los resultados alcanzados, las estrategias planteadas y su impacto, con el fin de establecer mejoramiento continuo y aprendizaje	25	
MANEJO EFICAZ Y EFICIENTE DE LOS RECURSOS	Orienta la aplicación de recursos a la atención integral de las necesidades de insumos que propicien una eficiente prestación de servicios.	25	100
	Monitorea y evalúa los resultados de la aplicación de los recursos y promueve la ejecución de correctivos	25	



Todos somos Itagüí www.ltagui.gov.co (f) (X) (E) (G)





NIT. 890.980.093-8 · PBX: 373 76 76 · Cra. 51 No. 51 - 55 Centro Administrativo Municipal de Itagüí (CAMI) Côdigo postal: 055412 - Itagüí - Colombia







SC-CER314190



EVALUACIONES	CONDUCTAS ASOCIADAS	PUNTAJE MÁXIMO POR CONDUCTA ASOCIADA	PUNTAJE MÁXIMO ESTABLECIDO
	Rinde informes y cuentas del manejo, gestión y aplicación de la prestación efectiva de servicios mejorando las condiciones de los usuarios	25	
	Crea e implementa mecanismos de coordinación, seguimiento y evaluación de prestación de servicios de salud.	25	
TOTAL	REPAIR DO COMPANY		500

ARTÍCULO 25°. CITACIÓN A EVALUACIÓN DE COMPETENCIAS Y CONDUCTAS ASOCIADAS. Solo podrán presentar la evaluación de competencias y conductas asociadas en la presente invitación quien se presente en el lugar, fecha y hora exacta indicada en la publicación de los admitidos a la misma que se hará en los tiempos establecidos en el cronograma de la invitación.

Los aspirantes serán citados a través de la página web de la Alcaldía de Itagüí www.itagui.gov.co.

No se aceptarán peticiones de presentación en lugares, fechas y horas diferentes a los establecidos.

El aspirante deberá presentar su documento de identidad original y exhibirlo al Grupo Interdisciplinario para la adecuada verificación de identidad.

ARTÍCULO 26º. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS. En los tiempos establecidos en el cronograma de la invitación, se publicarán los resultados de las evaluaciones de competencias en la página web de la Alcaldía de Itagüí www.itagui.gov.co.

ARTÍCULO 27°. RECLAMACIONES. En los tiempos establecidos en el cronograma de la invitación, los aspirantes podrán solicitar vía correo electrónico a la dirección aspirantegerentehospital2024@itagui.gov.co la reclamación por los resultados de las evaluaciones de competencias.

PARÁGRAFO: Las reclamaciones relacionadas con formulaciones confusas o ambiguas en las preguntas, solo se admitirán durante el desarrollo de la prueba. No se admitirán reclamaciones relacionadas con el contenido sustancial de las preguntas.



lodos somos Itagüi

NIT. 890.980.093-8 · PBX: 373 76 76 · Cra. 51 No. 51 - 55 Centro Administrativo Municipal de Itagüí (CAMI) www.ltagul.gov.co (f) (X) (B) (G) Código postal: 055412 - Itagüí - Colombia









ARTÍCULO 28°. RESPUESTAS A LAS RECLAMACIONES. Las respuestas a las reclamaciones, así como la lista definitiva de resultados en las evaluaciones de competencias, serán publicadas en los tiempos establecidos en el cronograma de la invitación en la página web de la Alcaldía de Itagüí www.itagui.gov.co.

ARTÍCULO 29°. RESERVA DE LAS EVALUACIONES. Las evaluaciones realizadas durante el proceso de selección son de carácter reservado y sólo serán de conocimiento del Grupo Interdisciplinario responsable del proceso de selección.

ARTÍCULO 30°. ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS. El Grupo Interdisciplinario podrá adelantar actuaciones administrativas por posibles fraudes, por copia o intento de copia, sustracción de materiales de prueba o suplantación o intento de suplantación, entre otros casos, ocurridos e identificados antes, durante o después de la aplicación de las evaluaciones o encontrados durante las respuestas o en desarrollo del procedimiento de resultados.

El resultado de las actuaciones administrativas puede llevar a la invalidación de las evaluaciones de los aspirantes que sean sujetos de dichas investigaciones.

La decisión que exprese el resultado de cada actuación se adoptará mediante acto administrativo expedido por el Grupo Interdisciplinario, frente a la cual solo procede la reclamación en los tiempos establecidos en el cronograma de la invitación.

PARÁGRAFO. Si como producto de estas actuaciones a un aspirante se le comprueba fraude, previo cumplimiento del debido proceso, éste será excluido de la invitación cualquier momento del mismo.

Podrá continuarse con el proceso si al menos un (1) aspirante continúa en la invitación.

# CAPÍTULO V ENTREVISTA CON EL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL

ARTÍCULO 31°. La lista que como resultado de la presente invitación se conforme deberá ser presentada ante el señor alcalde municipal por parte del Grupo Interdisciplinario en los tiempos establecidos en el cronograma de la invitación a efecto de que cada uno de participantes realice una presentación de su hoja de vida, trayectoria, proyecto de trabaio y las razones por las cuales considera debe ser electo Gerente General de la E.S.E. HOSPITAL DEL SUR GABRIEL JARAMILLO PIEDRAHITA para el periodo legal abril 01 de 2024 a marzo 31 de 2028.

### CAPÍTULO VI



NIT. 890.980.093-8 · PBX: 373 76 76 · Cra. 51 No. 51 - 55 Centro Administrativo Municipal de Itaqui (CAMI) Código postal: 055412 + Itagüí - Colombia









### NOMBRAMIENTO

ARTÍCULO 32°. ELECCIÓN Y POSESIÓN. Una vez escuchados los listados por el señor alcalde municipal, éste procederá al nombramiento de quién en su criterio deba ser el nuevo Gerente General de la E.S.E. HOSPITAL DEL SUR GABRIEL JARAMILLO PIEDRAHITA para el periodo legal abril 01 de 2024 a marzo 31 de 2028.

# CAPITULO VII **DISPOSICIONES FINALES**

ARTÍCULO 33°. VIGENCIA. La presente invitación rige a partir de la fecha de su expedición y se publica en la página web de la Alcaldía de Itagüí www.itagui.gov.co.

Dada en Itagüí, el 12 de marzo de 2024

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO TORRES SANCHE Alcalde Municipa









